



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Audiencia Rendición de Cuentas Santa Marta - 2020



Consejo Seccional de la Judicatura del
Magdalena

Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial de Santa Marta

16 de Marzo de 2021

 **INFORME DE
LA RAMA JUDICIAL
AL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA 2020**

#JudicaturaRindeCuentas

✉ rendicioncuentas@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

JAIRO ARTURO SAADE URUETA

Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA

Vicepresidenta

MANUEL JOSE VIVES NOGUERA

**Director Ejecutivo Seccional de la Administración Judicial de Santa
Marta**

AGENDA

- Saludo del Dr. Jairo Saade Urueta - Presidente
- Saludo de la Dra. Maria Gladis Salazar Medina - Vicepresidenta
- Saludo del Dr. Manuel Vives Noguera - Director Ejecutivo Seccional
- Himno Nacional de Colombia
- Himno de Santa Marta

Temas

- Carrera Judicial
- Productividad de la Justicia
- Infraestructura Judicial
- Resultados de Experiencias de Modernización e Innovación Tecnológica
- Pandemia y Medidas de Bioseguridad

ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL

Según lo señala en el numeral 1º del Art. 101 de la Ley 270, una de las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura es “...Administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura...”.

Esta Colegiatura tiene entre sus funciones la Calificación Integral de Servicios de Funcionarios y el seguimiento a la calificación de servicios de los Empleados, los concursos seccionales para proveer vacantes de empleados y apoyo en la elaboración de lista para jueces, traslados, permisos de estudios y residencias temporales.



CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 se establecen las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura, una de ellas es “...Realizar la calificación integral de servicios de los jueces en el área de su competencia...”.

El Acuerdo PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016, estableció el reglamento para el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, el cual indica los sujetos evaluables, la periodicidad y efectos de la evaluación, competencia, factores que integran la evaluación, entre otros temas.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público Consejo Seccional de la Judicatura

SIGCMA

FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS - JUECES

INFORMACIÓN DEL EVALUADO									
APELLIDO:	_____			NOMBRE:	_____				
C. C.	_____								
CARGO EN CARRERA	_____			MUNICIPIO	_____		DISTRITO	_____	
CARGO EN PROVINCIALIDAD	_____			MUNICIPIO	_____		DISTRITO	_____	
CARGO EN PROVINCIALIDAD	_____			MUNICIPIO	_____		DISTRITO	_____	

PERÍODO A CALIFICAR										
DESDE	_____	_____	_____	HA STA	_____	_____	_____	_____	_____	_____
	_____	_____	_____		_____	_____	_____		_____	_____

CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS									
1. FACTOR CALIDAD	_____			5. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	_____				
2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO	_____			4. FACTOR PUBLICACIONES	_____				
CALIFICACIÓN INTEGRAL				_____		SATISFACTORIA		_____	
						EXCELENTE		_____	
						BUENA		_____	
						INSATISFACTORIA		_____	

MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN (Diligenciar obligatoriamente)									

CALIFICADOR									
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA									

Firma Presidente									

CALIFICACIONES INTEGRALES DE SERVICIOS

FACTOR CALIDAD

Consiste en el análisis técnico y jurídico de la decisión, así como el respeto y efectividad del derecho al debido proceso. Para ello, en la evaluación se tendrán en cuenta todas las etapas del proceso. La calificación de este factor será realizada por el superior funcional, sobre sentencias y/o autos que pongan fin al proceso y autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso, simultáneamente con la decisión del recurso o grado jurisdiccional de consulta.

FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La calificación de este factor se realizará por el Consejo Superior o los Consejos Seccionales de la Judicatura con base en la información que reportarán los funcionarios a evaluar en los formularios estadísticos en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU.

FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Los consejos seccionales de la judicatura, realizarán visita a los juzgados ubicados en el ámbito territorial de su competencia. La calificación de este factor comprenderá los siguientes 5 subfactores:

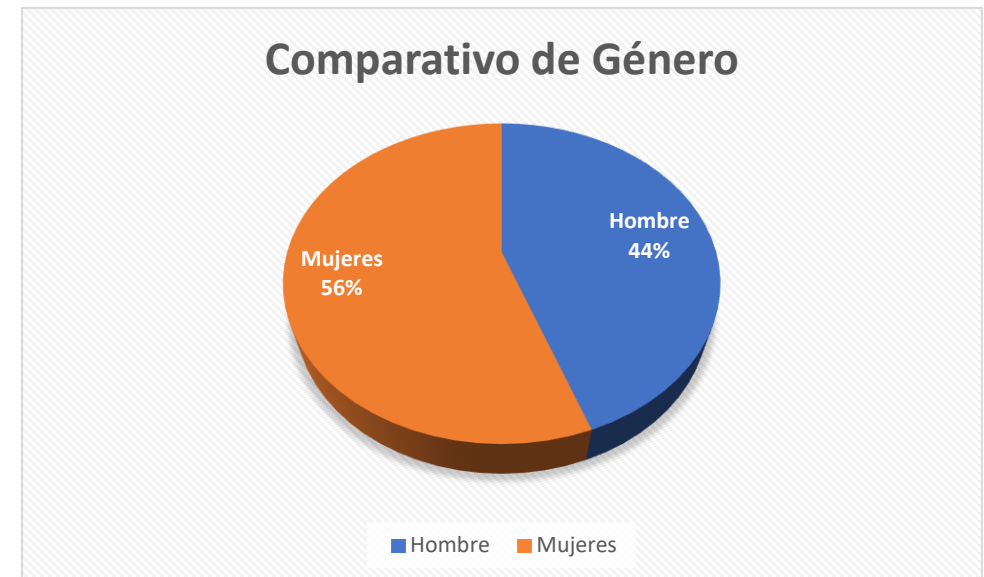
1. Aplicación de las normas de carrera.
2. Dirección del despacho.
3. Gestión tecnológica y de información.
4. Participación en programas de formación.
5. Verificación de la estadística reportada.

CONCURSOS DE MÉRITOS

Es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de conocimientos, destrezas, aptitud, experiencia, idoneidad moral y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera judicial, se determina su inclusión en el Registro de Elegibles.

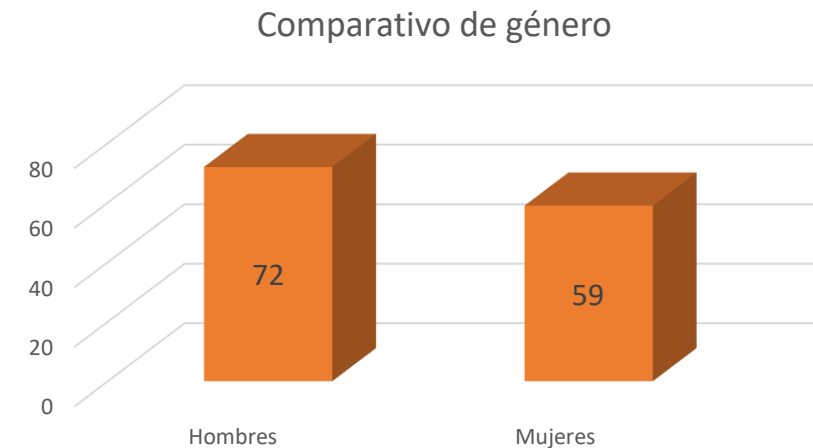
Convocatoria No. 2 - Empleados del Consejo Seccional y la Dirección Ejecutiva Seccional.

Número de Registros	Número de Personas que integran el Registro	Número de personas nombradas
21	235	36



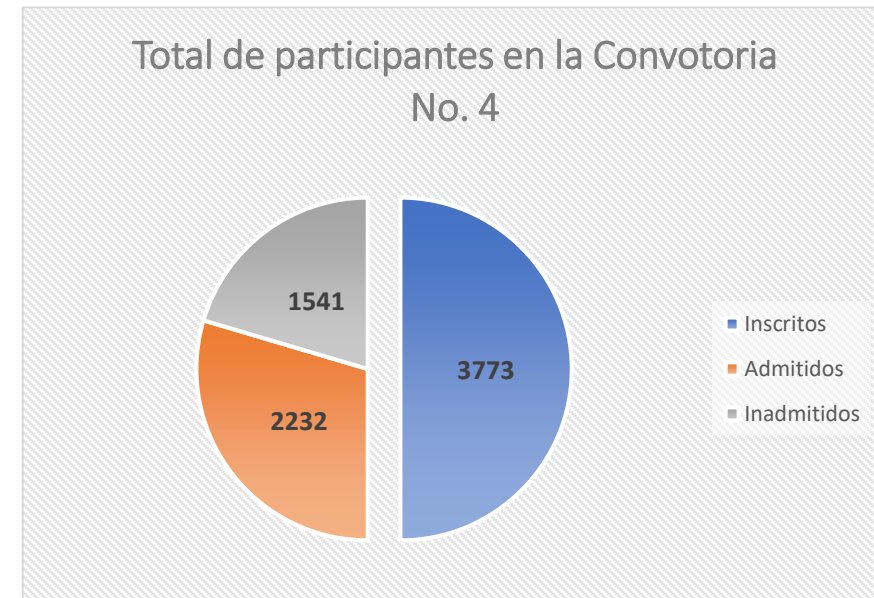
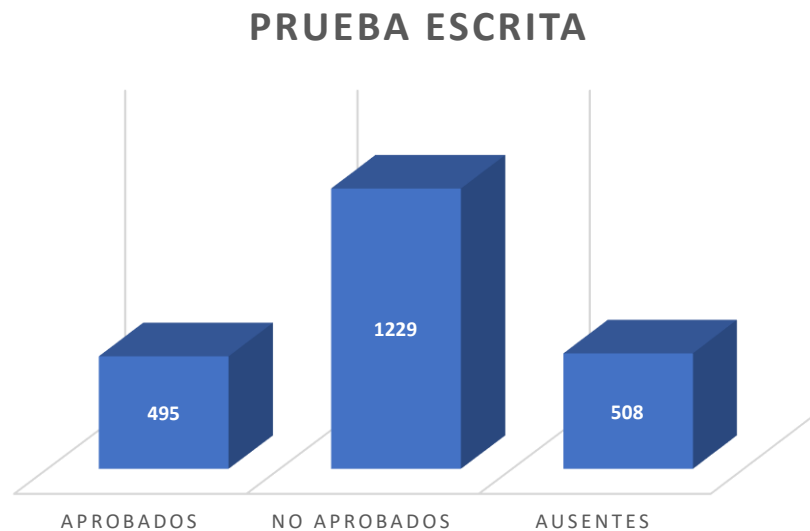
Convocatoria No. 3 Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Número de Registros	Número de Personas que integran el Registro	Número de personas nombradas
24	164	131



CONVOCATORIA No. 4 DE EMPLEADOS DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS

Fue convocada por el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, y se encuentra en trámite para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera.



CONVOCATORIA No. 4 DE EMPLEADOS DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS

La Universidad Nacional los días 1° de noviembre y 13 de diciembre de 2020, realizó la exhibición de las pruebas del examen escrito, por quienes en su recurso de reposición la solicitaron.

RESOLUCION No. CSJMAR20-247 del 17 de noviembre de 2020

Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas supletorias de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 de 06 de octubre de 2017.

Notificación de resolución que resuelve recursos de reposición interpuestos contra resolución que publica resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	26 de febrero de 2021	4 de marzo de 2021
Publicación de resolución que resuelve recursos de apelación contra resolución que publica resultados de las pruebas supletorias de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	9 de abril de 2021	
Notificación de resolución que resuelve recursos de apelación contra resolución que publica resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	12 de abril de 2021	16 de abril de 2021
Publicación de resolución, expedida por cada seccional, donde conforma los Registros Seccionales de Elegibles	24 mayo de 2021	
Notificación de resolución que conforma Registros Seccionales de Elegibles	25 de mayo de 2021	31 de mayo de 2021
Interposición de recursos de reposición y apelación contra Registros Seccionales de Elegibles	1 de junio de 2021	16 de junio de 2021
Publicación de resolución, por cada Seccional, que resuelve recursos de reposición contra Registros de Elegibles	17 de agosto de 2021	
Notificación de resolución que resuelve recursos de reposición contra Registros Seccionales de Elegibles	18 de agosto de 2021	24 de agosto de 2021
Publicación resolución que resuelve recursos de apelación contra Registros Seccionales de Elegibles.	25 de octubre de 2021	
Notificación de resolución que resuelve recursos de apelación contra Registros Seccionales de Elegibles	26 de octubre de 2021	2 de noviembre de 2021
Vigencia de los Registros Seccionales de Elegibles	3 de noviembre de 2021	2 de noviembre de 2025



SEGUIMIENTO A VACANTES

El Consejo Seccional llevó un control permanente de las vacantes que se reportaron por los nominadores y se publicaron las mismas, tanto de jueces como de empleados, a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, en el Menú: Consejo Superior de la Judicatura, Consejos Seccionales, Seccional Magdalena, Concursos, Convocatorias, “Formatos de Opción de Sede” y “Vacantes Definitivas”, lo cual permitió a los participantes de los concursos optar a las mismas o a los que están en carrera solicitar traslados. Con respecto a la relación de las vacantes de funcionarios, se trabajó en conjunto con la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, haciendo los reportes respectivos.

Como se mencionó anteriormente, las publicaciones de vacantes definitivas fueron de la siguiente manera: doce (12) de la convocatoria 2 (empleados de Consejos y Direcciones Seccionales) y doce (12) de la convocatoria 3 (empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios).

TRASLADO

Los traslados están regidos por el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017.

Fueron recepcionadas y tramitadas solicitudes de traslado de empleados y funcionarios, para las cuales se expedieron los respectivos conceptos, de la siguiente manera:

Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena: Decepcionó seis (6) solicitudes de traslado, donde se emitieron cuatro (4) conceptos favorables y dos (2) desfavorables.

RESOLUCIONES DE ESCALAFÓN

Resoluciones de inscripción en el escalafón: 7.
Resoluciones de actualización en el escalafón: 4.
Resoluciones de exclusión en el escalafón: 9.

COMPARATIVO			
RESOLUCIÓN	2018	2019	2020
Inscripción	27	12	7
Actualización	10	5	4
Exclusión	6	3	9
TOTAL	43	20	20

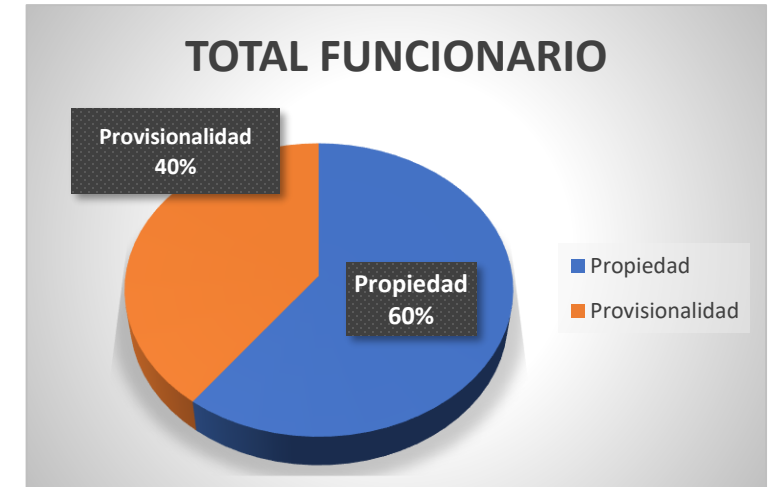
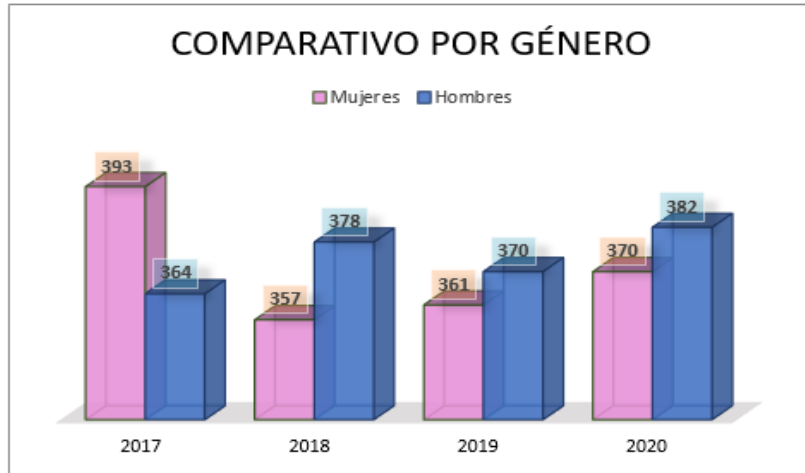
AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIAS TEMPORALES

No. De Resolución	Fecha	Servidor Judicial
CSJMAR20-8	22/01/2020	Karen Arrieta Salazar
CSJMAR20-10	22/01/2020	Andrés Mauricio Baena Rodríguez
CSJMAR20-11	22/01/2020	Antonio Jose Escobar Restrepo
CSJMAR20-38	12/02/2020	Henry Hernando Ortiz Portillo
CSJMAR20-78	06/05/2020	Saúl Nasario Fernandez Solano
CSJMAR20-84	20/05/2020	Vladimir Garcés López
CSJMAR20-133	08/07/2020	Juan Villanueva Cabas
CSJMAR20-135	08/07/2020	Jorge Luis Urina Montenegro

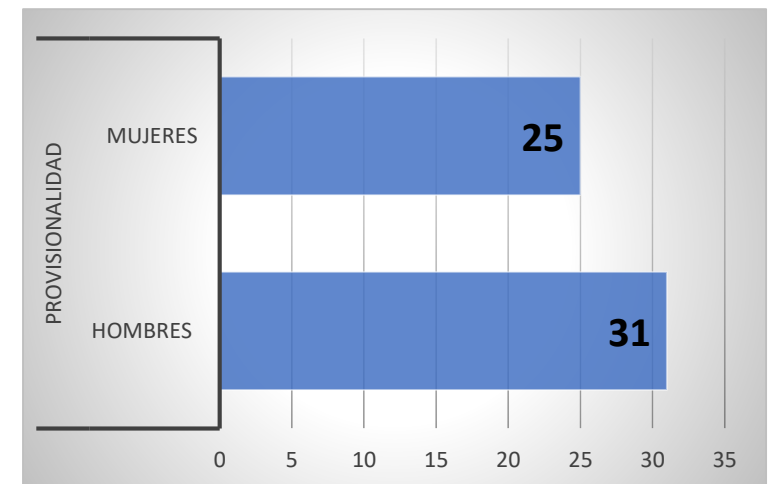
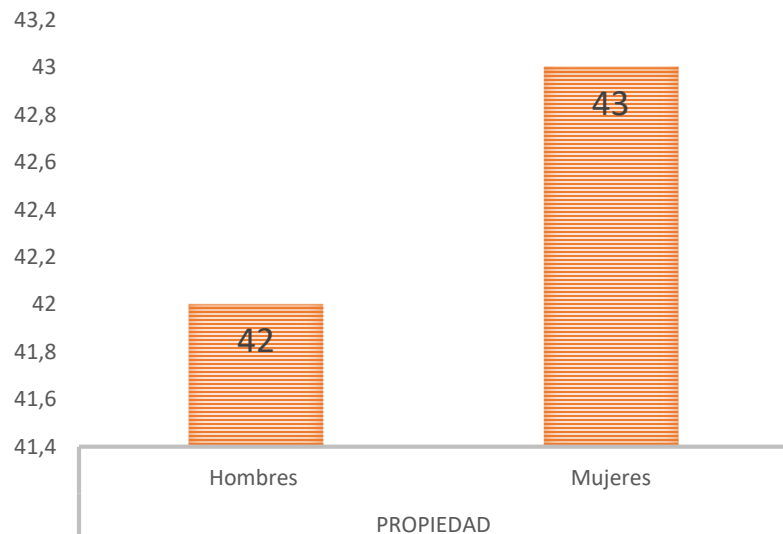
PERMISOS DE ESTUDIOS

No. De Resolución	Fecha	Servidor Judicial
CSJMAR20-7	22/01/2020	CIRO CASTRILLON SANCHEZ
CSJMAR20-51	19/02/2020	CIRO CASTRILLON SANCHEZ
CSJMAR20-142	23/07/2020	YOSIMAR CERCHAR
CSJMAR20-173	02/09/2020	SERGIO ALEXANDER CAMPO RAMOS
CSJMAR20-202	29/09/2020	JHON JAIRO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

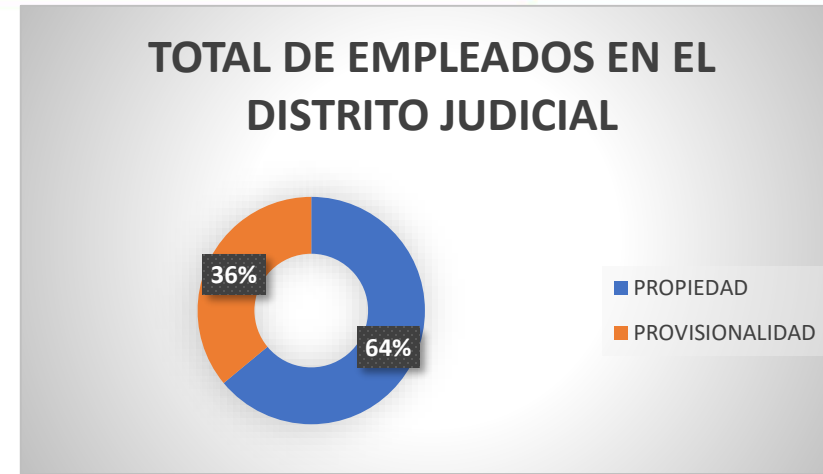
Número de funcionarios y empleados en el Distrito Judicial de Santa Marta



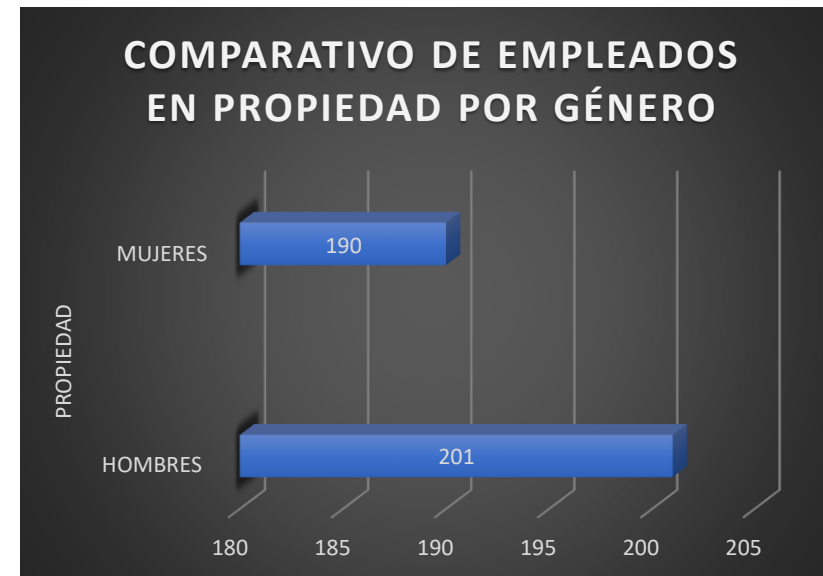
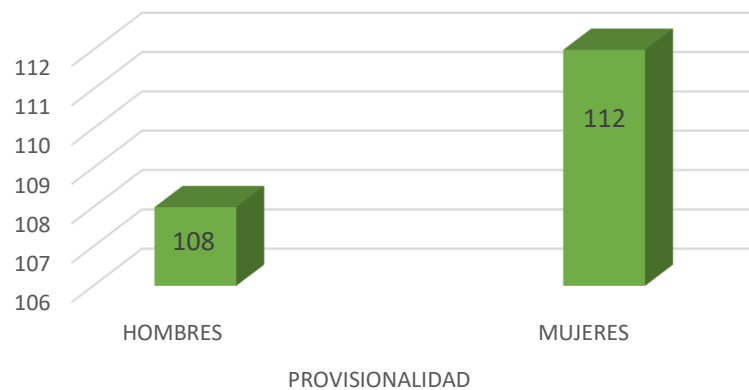
Total Funcionarios	Propiedad	Provisionalidad
141	85	56



TOTAL DE EMPLEADOS	PROPIEDAD	PROVISIONALIDAD
611	391	220

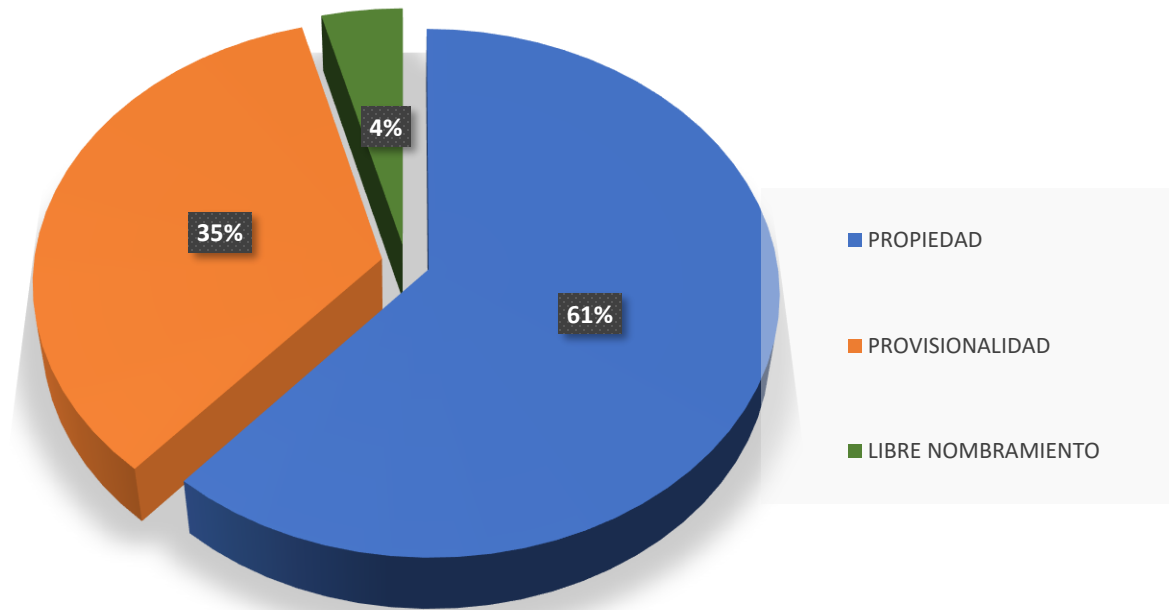


COMPARATIVO DE EMPLEADOS EN PROVISIONALIDAD POR GÉNERO





COMPARATIVO MODO DE VINCULACIÓN



PRODUCTIVIDAD DE LA JUSTICIA

A los despachos judiciales pertenecientes al Departamento del Magdalena durante la vigencia 2020 le ingresaron 38.922 procesos, de los cuales egresaron 37.111 procesos, lo cual pone de manifiesto que el índice de productividad (relación entre egreso efectivo/ ingreso efectivo) fue del 98%.

La información detallada en este numeral corresponde a los reportes de las estadísticas realizados por cada despacho judicial a través del aplicativo SIERJU.

A continuación, se discrimina el comportamiento de la demanda de procesos por jurisdicciones.

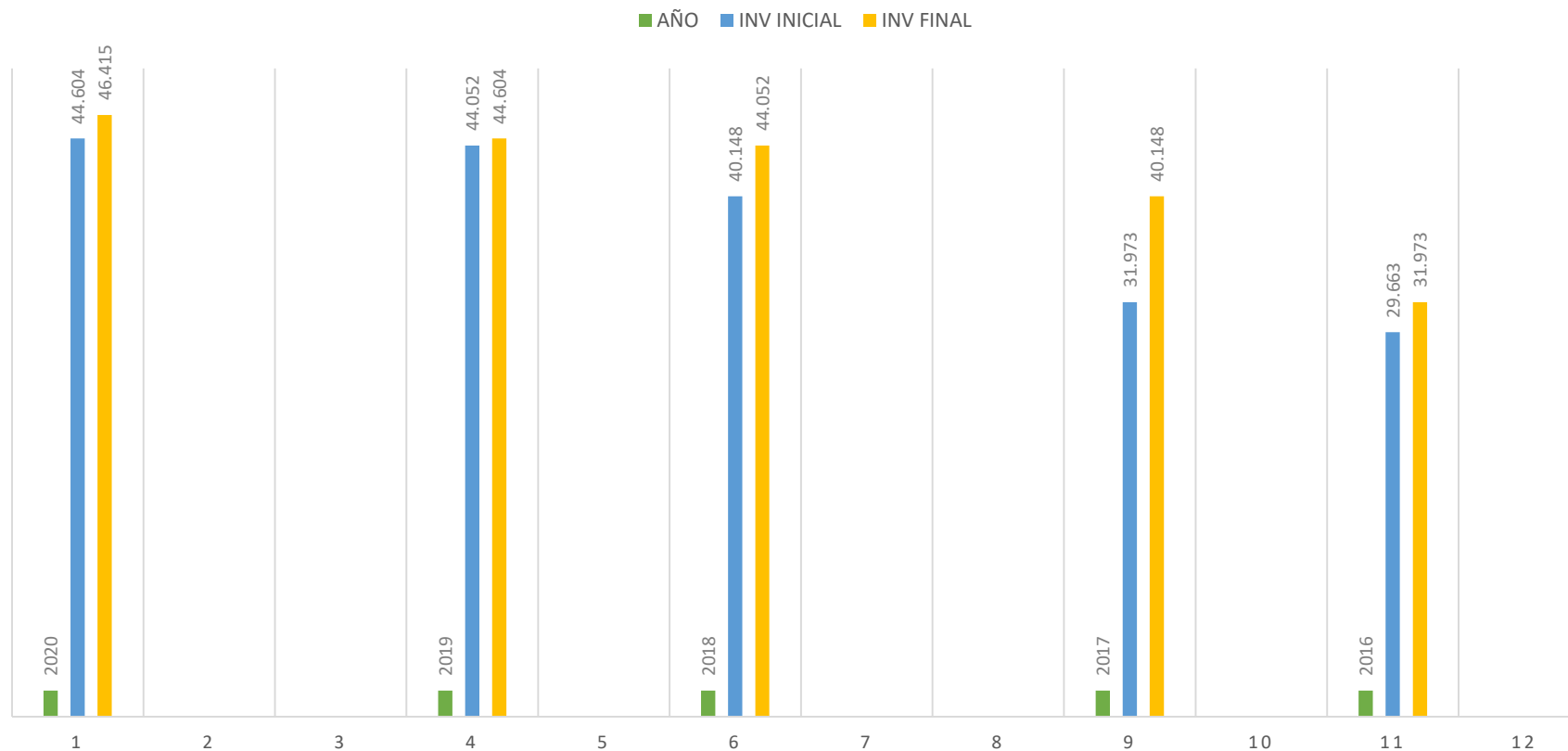
Distrito Judicial	Categoría	Número de Despachos
Santa Marta	Magistrados	20
	Jueces	121
	Empleados	611
Total		752

AÑO	JURISDICCIÓN	CALIDAD DEL DESPACHO	INV INICIAL	INGRESO EFECTIVO	EGRESO EFECTIVO	INV FINAL	ÍNDICE DE PRODUCTIVIDAD
2020	Contenciosa Administrativa	Permanente	7.302	3.684	3.779	7.207	103%
	Ordinaria		35.724	34.992	32.878	37.838	97%
	Disciplinaria		1.578	246	454	1.370	200%
TOTAL			44.604	38.922	37.111	46.415	98%

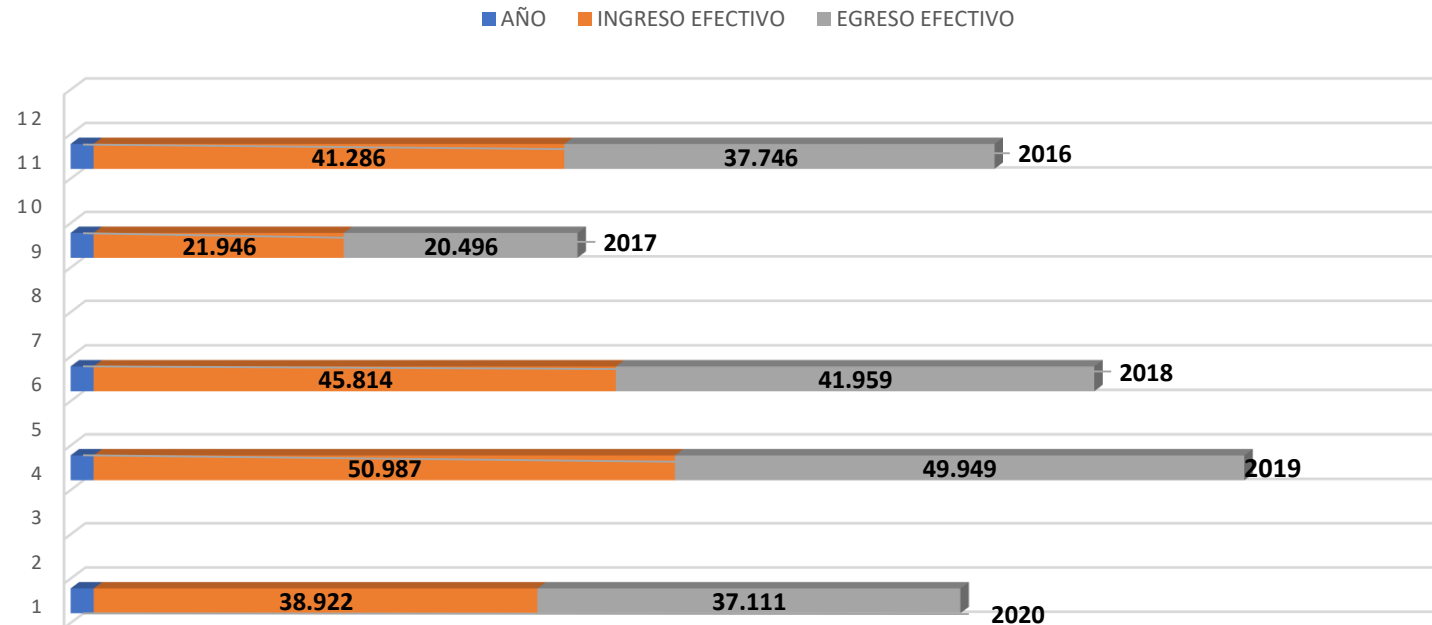
Reparto de Acciones Constitucionales en el Distrito durante el año 2020.

Despacho	Tutela	Habeas Corpus	Total
Competencia Múltiples	1.446	19	1465
Juzgado Administrativo	569	10	579
Civil de Restitución de Tierras	216	5	221
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	230	5	235
Juzgado Familia Oral	268	8	276
Juzgado Laboral	350	10	360
Penal Adolescentes Conocimiento	144	4	148
Penal Especializado	144	4	148
Juzgados Penal Circuito	352	9	361
Juzgado Civil Circuito	354	10	364
Juzgado Civil Municipal	2.312	27	2.369
Penal Control de Garantías	1.445	22	1.467
Juzgado Penal Municipal Conocimiento	711	11	722
Juzgado Penal Mpal Adolescentes – Control de Garantías	763	8	771
Pequeñas Causas Laboral	323	4	327
Sala de Infancia y Adolescencia	20	9	29
Tribunal Administrativo del Magdalena	71	65	136
Sala Laboral	243	64	307
Sala Civil – Familia	301	73	374
Sala Penal	216	34	250
Sala Disciplinaria	14	0	14
TOTAL	10.492	401	10.893

INVENTARIO INICIAL Y FINAL DE PROCESOS DURANTE LOS AÑOS 2016 AL 2020



INGRESOS Y EGRESOS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA DESDE EL 2016 AL 2020



PREGUNTA

1. ¿La vigilancia judicial culmina con archivo o sanción disciplinaria?

Según el Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 6 de 2011, el Magistrado que conoce del asunto sustanciará y someterá a consideración del Consejo Seccional de la Judicatura, el proyecto de decisión sobre la vigilancia judicial administrativa practicada, teniendo en cuenta los hechos, pruebas recopiladas y explicaciones dadas por los sujetos vigilados.

Dentro del término previsto, el respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, decidirá si ha habido un desempeño contrario a la administración oportuna y eficaz de la justicia en el preciso y específico proceso o actuación judicial de que se trate. Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas y el trámite culminará con archivo.

2. Que tan efectiva es una vigilancia judicial?

La vigilancia Judicial fue concebida para establecer si ha habido un desempeño contrario a la administración oportuna y eficaz de la justicia en un preciso y específico proceso o actuación judicial, de las estadísticas antes reseñadas tramitadas en este Consejo Seccional en un 98% los funcionarios o empleados corrigen la situación de ineficiencia en el término concedido en el art quinto del acuerdo PSAA11-8716 de octubre 6 de 201, para dar las explicaciones, por lo que consideramos que es una herramienta muy efectiva, pues en breve tramite se obtiene una respuesta positiva.

3. Por qué no se crean en el Distrito Judicial de Santa Marta, más Juzgados Civiles Municipales de carácter permanentes, tendientes a lograr una verdadera descongestión laboral y, por ende, una mejor prestación del acceso a la justicia

Nombre del Despacho	Total Inventario Inicial	Total Ingresos	Total Egresos	Total Inventario Final
Juzgado 001 Civil Municipal de Santa Marta	214	508	503	219
Juzgado 002 Civil Municipal de Santa Marta	122	525	442	205
Juzgado 003 Civil Municipal de Santa Marta	212	526	557	181
Juzgado 005 Civil Municipal de Santa Marta	100	521	472	149
Juzgado 006 Civil Municipal de Santa Marta	239	537	470	306
Juzgado 007 Civil Municipal de Santa Marta	213	440	457	196
Total	1.100	3.057	2.901	1.256

Nombre del Despacho	Total Inventario Inicial	Total Ingresos	Total Egresos	Total Inventario Final
Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta	925	899	782	1.042
Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta	700	899	782	817
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta	710	867	673	904
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta	771	909	911	769
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta	703	899	627	967
Total	3.809	4.473	3.775	4.499

4. La Circular PCSJC17-36 del 2017 del Consejo Superior de la Judicatura exhortó a todas las autoridades nominadoras de la rama judicial para que usen el mérito como criterio de selección y explicó que conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional las vacantes transitorias se deben proveer teniendo en cuenta a los integrantes de los registros de elegibles vigentes. En ese sentido seccionales como la de Boyacá, cada vez que se presenta una vacante transitoria producto de una incapacidad o una licencia de uno de sus empleados, emite un comunicado dando aviso a los integrantes de los registros de elegibles para que manifiesten su interés en ocupar dichos cargos, notificándolos a través del micro sitio de dicha seccional, tal como se puede apreciar en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-boyaca/vacantes-definitivas> 2 ¿Por qué los jueces de la seccional del Magdalena no proceden de igual forma en cumplimiento de la Circular PCSJC17-36 del 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y no utilizan el mérito como criterio de selección en las vacantes transitorias?

Los cargos que corresponden al régimen de carrera judicial se deben proveer por el sistema de méritos y en caso de vacancia transitoria, según los pronunciamientos de la H Corte Constitucional Sentencias C-713 del 2008, C333 de 2012 y 532 de 2013, se deben tener en cuenta los integrantes de los Registros vigentes.

El Consejo Seccional de la Judicatura no tiene ninguna injerencia en los nombramientos transitorios ya que solo podemos sugerirles el cumplimiento de la Circular PCSJC17-36 ratificada por la Circular PCSJC20-33 suscritas por las H Magistradas Martha Olano de Noguera y Diana Alexandra Remolina en su condición de Presidentes de la Alta Corporación.



5. Teniendo en cuenta los resultados positivos y provechosos mostrados con la virtualidad en los procesos penales en esta época de pandemia, ¿Qué tan viable sería la posibilidad que los turnos de control de garantías de fin de semana y vacancia judicial (semana santa y fin de año), se sigan realizando de esta manera? Lo anterior toda vez que a un funcionario judicial que le toque trasladarse desde su lugar donde pernocta hasta la cabecera del circuito (donde se realizan las audiencias concentradas), le representa un alto costo económico; pues ese desplazamiento y estadía tiene como gastos: el transporte, la comida (desayuno, almuerzo y cena) y la habitación en hotel, que en el caso particular hasta el año pasado constituía solo en fin de semana (que no fuera puente) la suma de \$250.000.00. Gracias por su atención y ojalá sea estudiada esa alternativa.

El Consejo Seccional de la Judicatura es partidario de que se manejen las Audiencias Virtuales y así lo establece el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del 2020, que en su artículo 11 señala: “Audiencias Virtuales. Para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe asegurar los espacios de almacenamiento en el servicio de nube con que se cuenta, para todas las audiencias con efectos procesales que se realicen”.

6. ¿Se necesita más cantidad de personal para una correcta admón. de justicia?

7. ¿Qué gestiones se han realizado para que se creen más cargos en los despachos judiciales del Departamento del Magdalena?

8. ¿Porque es tan lenta y limitada la creación y cantidad de Juzgados en el Magdalena, en comparación con los Despachos existentes en los departamentos de nuestro territorio? ¿Que se tiene a futuro, respecto a esto para aumentar la cantidad y mejorar la calidad?

Las preguntas 6, 7 y 8 se responderán así:

La creación de Despachos se maneja como un proceso denominado Reordenamiento Judicial, para lo cual se establece la carga o inventario real de procesos que manejan los juzgados, el índice de habitantes por población, la demanda de justicia y los índices de congestión que presenten los Despachos de cada área , estos estudios y solicitudes se pueden presentar de oficio por el Consejo Seccional o a solicitud de los Despachos Judiciales y de igual manera ocurre para la creación de cargos de empleados donde se busca manejar una planta tipo, equilibrando las funciones dentro de la modernización de la Rama Judicial; esto va ligado a la disponibilidad presupuestal y aportes que hace el Gobierno Nacional para el funcionamiento de la Rama Judicial, situación que no depende de la voluntad de los Consejo Seccionales de la Judicatura.

9. ¿Es posible que las capacitaciones de empleados y funcionarios se realicen en horas no laborales?
10. ¿Qué programa de capacitación se desarrollará a partir del escenario impuesto por la pandemia?
11. ¿Qué medidas se adoptarán para capacitar a funcionarios judiciales mayores frente al uso de herramientas tecnológicas?

La Escuela Rodrigo Lara Bonilla, previendo todas estas posibles circunstancias decidió crear un canal en la aplicación de Youtube, para que todos los servidores judiciales y los actores externos puedan consultar en cualquier momento las capacitaciones realizadas. Al efecto, y en aras de fortalecer las competencias de los servidores judiciales en temas virtuales realizó durante el año 2020 algunas capacitaciones en temas como:

VIDEOCONFERENCIA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VIRTUALIDAD EN LA PRÁCTICA JUDICIAL
VIDEOCONFERENCIA PRIMER TALLER OUTLOOK
VIDEOCONFERENCIA TALLER SERVICIOS DE AUDIENCIAS VIRTUALES
VIDEOCONFERENCIA ASPECTOS PRÁCTICOS DEL DECRETO No 546 DE 2020
VIDEOCONFERENCIA TALLER VIRTUAL SOBRE ONE DRIVE
VIDEOCONFERENCIA TALLER TEAMS 1 Y VIDEOCONFERENCIA TALLER TEAMS 2
VIDEOCONFERENCIA PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES
VIDEOCONFERENCIA TALLER SHAREPOINT
VIDEOCONFERENCIA EVIDENCIA DIGITAL
VIDEOCONFERENCIA HERRAMIENTAS PARA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS
VIDEOCONFERENCIA INCORPORACIÓN DE LAS TIC EN EL PROCESO DISCIPLINARIO
LOS ENTORNOS DIGITALES SON LA CLAVE PARA LA FORMACIÓN JUDICIAL
VIDEOCONFERENCIA TALLER PÁGINA WEB INSTITUCIONAL
SIMULACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
TALLER CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
VIDEOCONFERENCIA MODELOS OPERATIVOS PREPROCESALES EN ÉPOCA DE PANDEMIA

Estas capacitaciones y muchas más las pueden consultar en el canal institucional de youtube de la Escuela Rodrigo Lara Bonilla : <https://www.youtube.com/user/EJRLBT>, los invitamos a que lo consulten.

#JudicaturaRindeCuentas

12. Cuando abrirán concursos para los ciudadanos

El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, en este momento está tramitando un concurso, mediante la Convocatoria número 26 (4) Y el Acuerdo No. CSJMAA17206 de 6 de octubre de 2017, mediante el cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al Concurso de Méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

El Consejo Superior de la Judicatura igualmente se encuentra adelantado la Convocatoria No., 27 y el Acuerdo PCSJA1811077 de 16 de agosto de 2018, mediante el cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

La ley 270 del 7 de marzo de 1996, ESTATUTARIA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA, en su artículo 164, numeral segundo reza:

“
...

La convocatoria es norma obligatoria que regula todo proceso de selección mediante concurso de méritos. Cada dos años se efectuará de manera ordinaria por la Sala Administrativa de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, y extraordinariamente cada vez que, según las circunstancias, el Registro de Elegibles resulte insuficiente.

13. ¿Qué mecanismo se ha tomado, para obligar a los abogados a usar el correo electrónico declarado ante el consejo superior de la judicatura?

El Consejo Seccional de la Judicatura no tiene facultad para obligar a los abogados a utilizar el correo que aportaron ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados cuando solicitaron la tarjeta profesional de abogado.

El Consejo Superior de la Judicatura por medio de un comunicado, de fecha 20 de abril del 2020, suscrito por la H Magistrada DIANA REMOLINA BOTIA y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 del 2007, informó a los inscritos en el Registro Nacional de Abogados que todo profesional del Derecho debe tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante este sistema de registro.

En tal sentido, y para dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020, estos profesionales deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante los despachos judiciales.

14. ¿Qué se está haciendo para la capacitación personalizada de servidores de la rama que no manejan los aplicativos webs implementados antes y durante la pandemia?

Antes y Durante la pandemia el Consejo Seccional de la Judicatura, capacita a Funcionarios y Empleados en la plataforma SIERJU.

Para esta tarea se cuenta con la asesoría del Escribiente, doctor CRISTIAN AYALA.

El Consejo Superior de la Judicatura antes de la pandemia brindaba capacitaciones personalizadas a los empleados y funcionarios, por medio de la Escuela Judicial RODRIGO LARA BONILLA; Durante la pandemia la misma Escuela lo hace de manera remota.

15. Cuál es el impedimento real y/o jurídico para prolongar la publicación de la lista de elegibles de esta seccional en los cargos que no tienen recursos por resolver? Cuando dichos cargos ya tienen las listas vencidas

No se han publicado los Registros de Elegibles de la Convocatoria No. 26 (4,) toda vez que a la fecha no se han recibido por parte de la Unidad de carrera Judicial los resultados de las pruebas psicotécnicas para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles, etapas que se encontraban supeditadas a la resolución de algunos recursos.

16. ¿Es adecuado y confiable el sistema de calificación actual que utiliza la Rama Judicial para medir el desempeño de sus servidores?

El Consejo Superior de la Judicatura se ha esmerado por mejorar el reglamento de calificación de servicios para servidores y desde la entrada en funcionamiento de la Ley 270 de 1996, se han dictado varios Acuerdos reglamentarios encontrándose vigente en la actualidad el PSAA16-10618 de diciembre 7 del 2016, reglamento que fue discutido y consensuado con los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

Esta facultad en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura permite reglamentar el sistema de evaluación de servicios, así como establecer indicadores de gestión de los despachos judiciales e índices de rendimiento que buscan mantener los niveles de idoneidad calidad y eficiencia que justifiquen la permanencia en el cargo, para ello los servidores judiciales deben observar buena conducta y tener un rendimiento satisfactorio, pudiéndose dar la permanencia en el cargo hasta que no haya llegado a la edad de retiro forzoso.

17. Porqué si ya se invalidó el examen de los jueces, no se aprovecha la oportunidad y se realiza una nueva convocatoria para que las demás personas que en aquel momento no se pudieron inscribir, puedan acceder y no que esperar más de lo debido para otra convocatoria

El manejo del Concurso de Jueces corresponde al nivel central y las decisiones que se tomaron para invalidar el examen de común acuerdo con la Universidad Nacional de Colombia no permitían generar una nueva convocatoria atendiendo que esta es la que rige las reglas del concurso y es ley para las partes, por lo que no se podrían modificar las inscripciones iniciales ya que lo que fue objeto de reproche fue la prueba de conocimientos aplicada dentro del Concurso.

18. ¿porque los cargos que se crean no se les ofrece a las personas que están en lista de elegibles?

Los cargos que corresponden al régimen de carrera judicial se deben proveer por el sistema de méritos y en caso de vacancia transitoria, según los pronunciamientos de la H Corte Constitucional Sentencias C-713 del 2008, C333 de 2012 y 532 de 2013, se deben tener en cuenta los integrantes de los Registros vigentes, así sean designados en provisionalidad ya que solo en aquellos donde existe registro de elegibles elaboramos listas de candidatos.

El Consejo Seccional de la Judicatura no tiene ninguna injerencia en los nombramientos transitorios solo podemos sugerirles el cumplimiento de las circulares PCSJC17- 36 ratificada por la Circular PCSJC20-33 suscritas por las H Magistradas Martha Olano de Noguera y Diana Alexandra Remolina en su condición de Presidentes de la Alta Corporación.